Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 17:28:58

CUT: 272144-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0087-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 0020-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 12 de marzo de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el Sr. Jesús Pariona Mollo, con DNI N° 42218773, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay", contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 272144-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (…); y en su párrafo cuarto establece que a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 359FCDB0

comités de usuarios que, no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; asimismo en el art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria;

Que, en art. 5° del mismo marco normativo, establece que las Comisiones y Comités de usuarios de agua reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución admirativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del estatuto, por notario o juez de paz;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en virtud a los Principio del Procedimiento Administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 359FCDB0

convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0020-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, se concluye que; A mérito de la copia certificada del acta de fecha 06.12.2024, otorgada por el Juez de Paz de segunda nominación del distrito de Quinua Sr. Juan Rojas Huasacca, en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 13.11.2024 (extraída del libro de Actas N° 1, cuya diligencia de apertura de fecha 05.06.2023, fue realizada por el Juez de Paz de primera nominación del distrito de Quinua Sr. Juan Rojas Huasacca, registrado en el libro N° 02-2023). El Comité ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y Art. 21°, Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801 aprobada con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°y Anexos modelo 3 y modelo 6. Por tanto, la opinión es favorable para continuar con el trámite de ADECUACION estatutaria solicitado, contenidas en un (01) expediente con CUT N° 272144-2024. Cuyo estatuto está compuesto por II Capítulos, IX Títulos, 49° Artículos y 2 disposiciones finales, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 3 - 6) por estar enmarcadas en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral. N° 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO y modificada con Resolución Directoral N° 1054-2024-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art. 21° del precitado Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como **“Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay”;**

Que, el precitado “Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay”, fue RECONOCIDO con el anterior marco legal según Resolución Administrativa N° 369-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.10.2023, CUT N° 145087-2023-ANA, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 359FCDB0

Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI (derogada), a la fecha no cuenta con partida registral inscrita en la SUNARP;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Acuerdo de Adecuación Estatutaria del "Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay" a la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: **"Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay".**

ARTICULO 2°.- DISPONER la inscripción registral del **"Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay**", en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece PRIMERA disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios "**Comité de Usuarios de Agua Pamparaccay**"; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 359FCDB0